Organización y Funcionamiento del Gobierno Municipal en el Estado de Morelos

Cuernavaca, Morelos; septiembre de 2021



OBJETIVO



Que las autoridades municipales electas conozcan las facultades, atribuciones, obligaciones y prohibiciones que tienen encomendadas en su carácter de integrantes del Ayuntamiento; así como la forma de organización del Gobierno Municipal.



ÍNDICE



I. El Ayuntamiento

- Concepto de Ayuntamiento
- Gobierno Municipal
- Instalación del Ayuntamiento
- Primera Sesión de Ayuntamiento
- Atribuciones del Ayuntamiento
- Prohibiciones a los Ayuntamiento

II. Atribuciones y prohibiciones de los integrantes del Ayuntamiento

- Presidente Municipal
- Síndico
- Regidores





NDICE



III. Organización del Ayuntamiento

- Organización en Sesiones
- Organización en Comisiones

IV. Integración de la Estructura Administrativa

- Unidades administrativas centralizadas.
- Descentralización Administrativa

V.- Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Social

- Delegados y Ayudantes Municipales
- Consejos de Participación Social

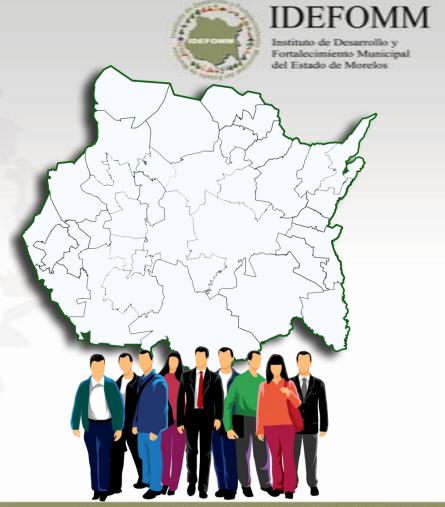




I.- El Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO:

Órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación política y jurídica del Municipio



INTEGRACIÓN:



En términos del numeral 115 fracción I de nuestra Carta Magna, será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa:







Los cargos municipales de elección popular son irrenunciables. Los miembros electos de Ayuntamiento podrán excusarse de asumir el cargo, antes de rendir la protesta legal correspondiente durante el ejercicio de su función, por causa grave y justificada que será calificada por el Cabildo.

En caso de declararse procedente la excusa, se llamará de inmediato al suplente respectivo y si éste no pudiera asumir el cargo, se procederá a nombrar al sustituto conforme a la Ley Orgánica Municipal.





Artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Morelos:

"El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años, iniciará uno de enero del año siguiente de la elección y concluirá el treinta y uno de diciembre, salvo lo que disponga esta Constitución y la normatividad aplicable para el caso de elecciones extraordinarias."





Hasta dos días antes del día uno de enero, el Ayuntamiento Electo celebrará sesión pública y solemne de Cabildo, con el fin de rendir la protesta constitucional correspondiente.





verifica Se asistencia de los miembros del Ayuntamiento electo

de Toma del protesta Presidente Municipal

Toma protesta Sindico de Regidores por parte del Presidente Municipal

Presidente Municipal conocer las líneas de trabajo sobre las que actuara durante su gestión

Uso de la palabra un Regidor por cada uno de los partidos políticos con propósito de fijar su posición

Los miembros del Ayuntamiento que no asistan a esta sesión, deberán rendir la protesta Constitucional correspondiente, previamente a la asunción de su cargo, en la primera sesión de Cabildo a la que sean convocados



•Los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de sus municipios y sólo por decreto del Congreso podrán trasladarse a otro lugar comprendido dentro de los límites del mismo





DECLARATORIA



"Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de que deberá funcionar durante del período 2022 - 2024".





- I.- Designar a los titulares de las dependencias de la administración municipal, así como a la titular de la dirección de la instancia de la mujer con excepción del Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor Municipal, el Titular de la Seguridad Pública Municipal, los cuales serán nombrados por el Presidente, en una proporción que no exceda el cincuenta por ciento para un mismo género.
- II. Determinar las comisiones municipales que atiendan los ramos de la Administración Pública de acuerdo a sus necesidades y con base a las facultades consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las cuales deberán ser colegiadas y permanentes

@idefomm morelos



III. Designar a una comisión temporal denominada Comisión Especial Recepción, que estará integrada por un Regidor de cada uno de los Partidos representación en el Ayuntamiento, la cual responsabilidad de revisar y resguardar los padrones, expedientes laborales y de elementos de seguridad pública, inventarios, fondos y valores que entrega el Ayuntamiento saliente.



IV. Designar una comisión especial integrada por un regidor por cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento, que elabore el proyecto de reglamento de gobierno municipal y lo someta en un término no mayor de sesenta días naturales contados a partir del inicio de su período constitucional a la consideración del Ayuntamiento para que sea discutido y aprobado en su caso en sesión de Cabildo;



V. Los Ayuntamientos podrán acordar por mayoría de sus miembros, integrar comisiones de investigación de hechos que afecten la administración pública municipal. Las comisiones deberán estar integradas de manera plural. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ayuntamiento y del Congreso del Estado.



ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO





EN MATERIA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO







- El Derecho de iniciar Leyes y Decretos ante el Congreso
- Aprobar las reformas o adiciones a la Constitución del Estado
- Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación las Controversias Constitucionales
- Aprobar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos
- Expedir o reformar la Reglamentación Municipal
- Proponer la creación de organismos municipales (paramunicipales) para la prestación de servicios públicos
- Convenios de coordinación y asociación para la prestación de funciones y servicios públicos







- Dividir el territorio municipal en delegaciones y ayudantías
- Aprobar, en su caso, la categoría o denominación política que le corresponda a los centros de población del Municipio
- Promover el respeto a los símbolos patrios
- Nombrar, conceder licencias y suspender a propuesta del Presidente Municipal, los servidores públicos municipales
- Expedir la convocatoria para las elecciones de los Ayudantes Municipales
- Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causas de utilidad pública







- Revisar y en su caso, aprobar los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles
- consolidación del COPLADEMUN Participar en la creación
- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas
- Llevar a cabo el ordenamiento territorial del Municipio y registro
- Publicar cuando menos cada tres meses, una Gaceta Municipal







- Crear las bases para el establecimiento del Sistema Municipal de Protección Civil, en coordinación con el Sistema Estatal
- Desafectar del servicio público los bienes municipales o cambiar el destino de los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común
- Crear y suprimir las direcciones, departamentos u oficinas que se requieran para la mejor administración municipal
- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato o donación los bienes del Municipio
- Institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública







Instrumentar los métodos y procedimientos para la selección y capacitación del personal del Ayuntamiento

- Formular programas de organización y participación social entre autoridades y habitantes del Municipio
- Autorizar al Presidente Municipal, Síndico y Regidores para ausentarse del Municipio o para separarse del cargo
- Promover y coordinar la integración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a fin de proporcionar la Asistencia Social del Municipio











Preservar la cultura, derechos lingüísticos y tradiciones de los pueblos indígenas su protección legal

Aprobar Plan de Desarrollo Municipal



EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA





- Formular y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio
- Aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio
- Someter a la autorización del Congreso la celebración de empréstitos o créditos conforme a lo dispuesto en la Ley
- Aprobación y solicitud al Congreso para la celebración de Contratos de Colaboración Público Privada que constituyan deuda pública
- Solicitar la aprobación de la Secretaría de Finanzas y Planeación para que se constituya en garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto del Municipio





EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA





- Administrar libremente su Hacienda Municipal y controlar ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio
- Exigir garantía a los servidores públicos que manejen fondos o valores municipales (Los servidores públicos que manejen fondo o valores, serán responsables de los pliegos de observaciones que se deriven de la cuenta pública)
- Proponer en la iniciativa de Ley de Ingresos, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras
- Aprobar la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente





EN MATERIA DE OBRAS, SERVICIOS **PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO**





- Municipalizar los servicios públicos
- Autorizar la ejecución de Obras Públicas
- Otorgar licencias y permisos para el uso de suelo, propiedad inmobiliaria y construcción



www.idefom.org.mx

EN MATERIA DE OBRAS, SERVICIOS **PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO**





- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana
- Aprobar la nomenclatura de las calles
- Intervenir en la formulación y aplicación de los programas de transporte público de pasajeros

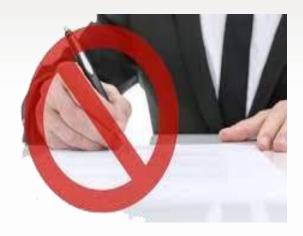








- Investirse de facultades extraordinarias
- Declararse disueltos
- Asumir la representación política y administrativa del Municipio fuera del territorio del Estado





Imponer contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio

Enajenar, gravar, arrendar o dar posesión de los bienes del Municipio sin cumplir los requisitos previstos en la Legislación

Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados





Conceder empleos en la administración municipal o tener como proveedores a cualesquiera de sus miembros a los cónyuges y parientes, exceptuando los carácter honorifico.

para fines distintos, la Retener o invertir, cooperación, que en numerario o especie, aporten particulares para la realización de obras de utilidad pública





Otorgar concesiones cuando comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, sin la autorización del **Legislativo Local**;

Con excepción de los casos expresamente previstos en las leyes, enajenar o afectar los ingresos municipales en cuaqluier forma





II.- Atribuciones de los integrantes del Ayuntamiento

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO



Presidente Municipal

Como Jefe del aparato administrativo En materia de desarrollo y prestación de servicios

Como representante comunitario

Como Presidente del Ayuntamiento

En materia hacendaria

En materia reglamentaria

En materia de seguridad pública



Nombrar al Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Titular de Seguridad Pública y demás Servidores Públicos cuya designación no sea privativa del Ayuntamiento

COMO JEFE DEL APARATO ADMINISTRATIVO



- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal. (Área Jurídica en acuerdo con el Síndico)
- Designar al Titular de la Presidencia del DIF
- Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las unidades administrativas y organismos
- Proponer al Ayuntamiento la creación o supresión de organismos y dependencias
- Delegar las atribuciones en sus subalternos, dependencias del Ayuntamiento que la normatividad determine como delegables
- Enviar la terna al extintito Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado hoy denominado "Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial" para la Designación del Juez de Paz



COMO PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO



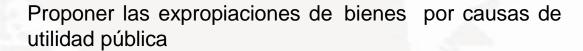
- Presidir las sesiones del Ayuntamiento
- Convocar a los miembros del Ayuntamiento para la celebración de las sesiones
- Representar al Ayuntamiento en todos los actos oficiales o delegar esta función
- Celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos jurídicos (Contratos, Convenios)
- Informar al Ayuntamiento respecto del cumplimiento dado a los acuerdo y resoluciones de este
- Presentar por escrito el Informe de Gobierno
- Presidir las Juntas de Gobierno de los **Organismos Operadores Municipales e Intermunicipales**, así como los demás comités, comisiones y consejos

COMO REPRESENTANTE COMUNITARIO



Visitar los centros de población del Municipio para conocer los problemas de las localidades

Proponer al Ayuntamiento la creación, reconocimiento y denominación de los centros de población en el Municipio



Conceder audiencia pública

Realizar foros de consulta ciudadana





EN MATERIA REGLAMENTARIA



Presentar, promulgar y publicar la Reglamentación Municipal.



Cumplir hacer cumplir la Reglamentación Municipal y aplicar las sanciones por incumplimiento de ésta.



EN MATERIA REGLAMENTARIA



Resolver peticiones, las promociones o gestiones que realicen los gobernados (plazo 30 días)









EN MATERIA DE DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Elaborar y ordenar la ejecución del proyecto del Plan de Desarrollo del Municipio y demás programas que del mismo deriven y someterlos a la aprobación del Ayuntamiento



EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

Asumir el mando de la fuerza pública municipal, con las excepciones previstas en la normatividad

Solicitar el auxilio de las fuerzas de seguridad pública, autoridades judiciales y ministeriales; así como prestar a éstas el auxilio y colaboración que soliciten para el ejercicio de sus funciones

Dictar y ejecutar los acuerdos que sean pertinentes para garantizar la tranquilidad pública y seguridad de las personas

Ordenar cuando proceda, clausuras de centros, establecimientos y lugares donde se produzcan escandalos o que funcionen de manera clandestina







EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA



Otorgar a los organismos electorales el apoyo de fuerza pública, así como todos los informes y certificaciones que soliciten, para el mejor desarrollo de los procesos electorales









EN MATERIA HACENDARIA



Vigilar la recaudación en todos los ramos de la Hacienda Municipal, cuidando que la inversión de los fondos municipales se realice conforme a la Ley de Ingresos y Presupuesto autorizado





Ejercer el Presupuesto de Egresos, autorizando órdenes de pago

EN MATERIA HACENDARIA



Solicitar la autorización respectiva al Ayuntamiento para ampliaciones presupuestales





Resolver y contestar oportunamente las observaciones del Órgano Constitucional de Fiscalización del Congreso del Estado

EN MATERIA HACENDARIA



Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma los laudos que en materia laboral dicte el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado.





Cumplin las resoluciones en materia administrativa, y demás resoluciones emitidas por autoridades jurisdiccionales.

PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL





Distraer los fondos bienes municipales de los fines destinados





Imponer contribuciones o sanciones que no estén señaladas en la Ley de Ingresos o en otras disposiciones legales

PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL



Utilizar su autoridad o influencia para hacer que los votantes emitan sufragio a favor de determinada persona o partido

Juzgar los asuntos relativos a las propiedad o posesión de bienes muebles e inmuebles

Ausentarse del Municipio por más de quince días sin licencia del Ayuntamiento, excepto en los casos de urgencia justificada





PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL



Distraer a los servidores públicos o a los elementos de la fuerza pública municipal para asuntos particulares

Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno

Consentir o autorizar que oficina distinta de la Municipal conserve o retenga fondos o valores municipales

Residir durante su gestión fuera de la cabecera municipal

Patrocinar a los particulares en asuntos que se relacionen con el Gobierno Municipal







del Ayuntamiento cuando el Presidir las sesiones presidente no asista

Solicitar la intervención del DIF y Policia preventiva, cuando se trate de asuntos de violencia familia, para prevenir y proteger a la victima





Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos

Procuración, representación y defensa de los derechos e intereses del Municipio, tanto en juicio, como fuera de él

Otorgar y revocar poderes para la defensa de los intereses municipales, ya sea en juicio o fuera de él

Supervisar el Patrimonio Municipal

Proponer al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos y reformas a los mismos





Suplir las faltas temporales del Presidente Municipal

Practicar, a falta o por ausencia del M. P. las primeras penales, remitiéndolas M.P. diligencias correspondiente, junto con él o los detenidos en su caso

Formular y actualizar con el apoyo de la Tesorería los inventarios de los bienes muebles, inmuebles y valores que integren el Patrimonio del Municipio







Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Constitucional de Fiscalización a la Tesorería Municipal





que los ingresos y impuestas, se enteren a la Tesorería



Formular la desincorporación de los bienes muebles para donación, enajenación o disposición final

Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado

Desistirse, transigir y ceder bienes o derechos municipales, con autorización del Ayuntamiento







PROHIBICIONES DEL SÍNDICO



Los Síndicos no podrán desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes municipales, sin derechos autorización expresa que en cada caso les otorgue el Ayuntamiento.



ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES



Participar con voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento

Abstenerse de votar, salvo impedimento legal

Presidir o integrar las Comisiones Municipales







ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES



Proponer al Ayuntamiento, iniciativas reglamentos y reformas a los mismos, incorporando la perspectiva de género

Citar a las sesiones del Ayuntamiento a los demás integrantes, cuando no lo haga el Presidente Municipal

Ser consejero del Presidente Municipal





ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES



Visitar las comunidades del Municipio, así como las delegaciones o ayudantías



al Ayuntamiento de Informar deficiencias en la administración municipal y en la prestación de los servicios públicos







III.- Organización del Ayuntamiento

ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO



Para el mejor desempeño de su trabajo, el Ayuntamiento funciona a través de:

> sesiones comisiones



SESIONES:



Son las reuniones de trabajo que realizan los Ayuntamientos para exponer, discutir y solucionar los diferentes problemas del Municipio.

Sesionarán cuando menos cada quince días y cuantas veces sea necesario cuando se susciten problemas de urgente resolución; asimismo podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera



TIPOS DE SESIÓN:



ORDINARIAS

Se realizarán por lo menos cada quince días

(EI Ayuntamiento determinará anualmente el calendario de sesiones ordinarias)

EXTRAORDINARIAS

Se llevarán a cabo cuando se considere que debe tratarse algún o algunos asuntos que requieran urgente solución

SOLEMNES

Conmemoración de aniversarios históricos o cívicos

Presentación de los informes anuales Presidente del Municipal

Cuando acudan representantes de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas



FORMAS DE LAS SESIONES



PÚBLICAS



PRIVADAS



ABIERTAS





VALIDEZ DE LAS SESIONES



Serán validas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, sus acuerdos se tomaran por mayoría de votos, con las excepciones que marque la Ley Orgánica Municipal





- 1.-Otorgar, cancelar o revocar las concesiones a particulares, para la prestación de un servicio público
- 2.-Instalación de los organismos operadores municipales e intermunicipales
- 3.-Aprobación y reformar la Reglamentación Municipal
- 4.-Modificar la categoría política de los centros de población o se altere la división dentro del Municipio





5.-La desincorporación, donación, enajenación e instrucción disposición final de bienes muebles





se decida sobre los salarios, 6.-Cuando dietas, emolumentos, prestaciones cualquier otra prerrogativa económica que perciban los integrantes del Ayuntamiento



- 7.-Realizar sesiones fuera del recinto oficial
- 8.-Adquirir y enajenar sus bienes inmuebles
- 9.-Aprobar los contratos de obra, concesión de servicios públicos
- 10.-Dar en arrendamiento sus bienes







11.-Celebrar los convenios Estado o Federación donde se otorgue la operación de las funciones servicios públicos a cargo de Ayuntamientos los



13.-Las demás que establezca la legislación y reglamentación aplicable









Organización del Ayuntamiento en comisiones

Comisiones:



Los grupos de regidores integrados por área de competencia o de servicios, designados por la mayoría del Ayuntamiento tienen como finalidad el análisis, supervisión, vigilancia y propuesta de solución a los problemas del Municipio (Las Comisiones no tienen facultades ejecutivas por sí mismas)

El Presidente Municipal, regidores y Síndico de los Ayuntamientos tienen el deber de formar parte de las Comisiones que se les asigne

TIPOS DE COMISIONES



Permanentes

Temporales

Especiales

(Los titulares de las Comisiones, deberán informar al Ayuntamiento trimestralmente de las actividades encomendadas)

Permanentes



Gobernación y Reglamentos;

Hacienda, Programación Presupuesto

Planificación y Desarrollo Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras **Públicas**

Servicios Públicos Municipales

Desarrollo

Bienestar Social

Seguridad Pública y

Colonias y Poblados

Desarrollo Agropecuario

Educación. Cultura y Recreación

Coordinación de Organismos Descentralizados



Permanentes





Protección del Patrimonio Cultural

Relaciones Públicas y Comunicación Social

Asuntos Migratorios

Igualdad y Equidad de Género

Asuntos de la Juventud

Transparencia, y Protección de Datos Personales. Rendición de Cuentas, Combate a la corrupción, y

Ciencia, Tecnología e Innovación

Participación Ciudadana

Temporales y Especiales







IV.- Integración de la Estructura Administrativa



La administración municipal se generan todas las formas de organización administración

Reglas:

- 1.- El presidente es el representante y titular de la administración pública
- 2.- El ayuntamiento determina la organización sujetando los principios de la Ley Orgánica Municipal
- 3.- Algunos cargos son designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal
- 4.- La gestión de seguridad pública, órganos de servicios públicos en las localidades fuera de la cabecera municipal es organizada y asumida por autoridades auxiliares



- 5.- El patrimonio del municipio está sujeta a la legislación a la Ley de Bienes y su gestión es fiscalizada por la legislatura del estado
- 6.- Los actos de autoridad del Municipio tienen un respaldo legal reglamentado, son vinculantes y pueden exigirse por medio de la acción coactiva
- 7.- La administración municipal tiene funciones reconocidas desde el articulo 115 constitucional, en materias de hacienda municipal, reglamentación general, servicios públicos, planeación, administración y regulación del desarrollo urbano
- 8.- Los actos de autoridad de la administración municipal se resuelve en última instancia en la jurisdicción del municipio por parte del ayuntamiento y en la jurisdicción estatal por una autoridad competente en dicha materia



Presidente Municipal



- Secretaría del Ayuntamiento
- **Tesorería**
- Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- **Contralor Municipal**
- Recursos Humanos, materiales y técnicos
- Servicios Públicos
- **Obras Públicas**
- **Dependencia de Asuntos Migratorios**
- **Asuntos Jurídicos**
- 10. Cronista Municipal o Consejo de Cronistas
- 11. Oficial del Registro Civil
- 12. Coordinador de COPLADEMUN
- 13. Juez Civico
- 14. Juez de Paz
- 15. Instancia de la Mujer
- 16. Coordinación de Protección Civil

Administración Desconcentrada

Administración por convenio

Administración por concesión

Administración por colaboración

Descentralización Administrativa



Forma de organización mediante la cual se crean organismos autónomos con personalidad jurídica, administración y recurso propios, que tienen por objeto una función específica o de actuar en un territorio determinado, es decir por región o servicio

Características:

- Autonomía financiera
- Autonomía jurídica
- No se desliga de la orientación gubernamental





IV.- Autoridades Auxiliares





"Las autoridades auxiliares son los representantes de las comunidades, elementos básicos de la organización territorial del municipio y dependen del Ayuntamiento, quien les delega la autoridad a través de ciertas funciones o atribuciones."

Ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.



"Uno de los aspectos que requiere una mayor atención en el ejercicio del gobierno municipal es la comunicación entre el ayuntamiento y la comunidad. Las autoridades auxiliares, son las indicadas para ser el comunicador del Ayuntamiento con la sociedad."



Delegados

delegados municipales serán nombrados y removidos Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; para nombramientos tengan validez plena, será necesario el voto aprobatorio de cuando menos la mitad más uno del total de los miembros del Ayuntamiento. Los nombramientos de los delegados municipales deberán efectuarse dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento; y durarán en sus cargos el mismo lapso de tiempo que duran los Ayuntamientos.



Ayudantes Municipales

- Los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento.
- Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa. En las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al Estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social.
- Por cada ayudante municipal habrá un suplente.



Atribuciones de las **Autoridades Auxiliares**





- I. Ejecutar los acuerdos Ayuntamiento y los del Presidente Municipal en su área de adscripción;
- Coadyuvar el con Ayuntamiento la elaboración y ejecución Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de el se deriven;

- Participando en los procesos de consulta ciudadana.
- -Participando en el COPLADEMUN
- -Informando sobre las necesidades de su comunidad





Informar al Presidente Municipal y a los demás miembros del Ayuntamiento de las novedades que ocurran en su delegación o comunidad:

- Falta de servicios públicos.
- Deficiencia de los servicios públicos
- Problemas de inseguridad
- Desastres por fenómenos meteorológicos

- Solicitud para el cierre de vías de comunicación.
- inhumación Solicitud de exhumación
- Solicitud de cualquier acto o documento en el que tenga duda el Ayudante si es o no su atribución.
- Solicitud de permiso para evento social o comercio



Auxiliar al secretario del Ayuntamiento con la información que se requiera para expedir certificaciones:

Dependiendo del documento a certificar

Constancia de Residencia

- Si lo conoce
- Domicilio
- Cuanto tiempo lleva viviendo



Constancia de ocupación comercial

- •Que tipo de comercio
- Horario



Informar anualmente al Ayuntamiento y a sus sobre la representados administración de los bienes y recursos que caso tengan en SU encomendados del estado que guardan los asuntos a su cargo.

- Programas que este llevando a cabo el Ayuntamiento.
- se Obras Avance en comunidad.
- Cooperación por concepto de Obras.
- Programas que instrumenten dependencias Estatales Federales en su comunidad.



Actuar como conciliador en los conflictos que se le presenten por los habitantes del municipio:

- ✓ Mediar en conflictos vecinales en los deberá prevalecer el interés colectividad.
- Promover la participación vecinal y comunal en tareas de interés colectivo (limpieza, rehabilitación, campañas, programas, en apoyo a las autoridades municipales estatales y federales.
- Diferencias de opinión y/o criterios entre los avecindados de sus comunidades.



Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones

- INEGI (censo)
- INE (Domicilio)
- Bienestar Social
- Tesorería Municipal
- (PAE informar domicilio de contribuyente)

- FGR y **FGJEM** (información requiera que se para localizar domicilio persona)
- SHCP SAT (información í domicilio de persona)
- SSA (apoyo campañas de salud) en





Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el desempeño de sus atribuciones

- Riñas que ocurran en algún evento social.
- Muerte de alguna persona
- Faltas administrativas a los reglamentos (ocupación de via pública sin la autorización, corte de árboles sin autorización, etc.)

- Hechos que considere como conductas ilícitas
 - Cualquier actividad extraña de los particulares pueda afectar que el bienestar de



 Informar al Ayuntamiento, los casos de niñas y niños que no se encuentren estudiando el nivel de educación básica de entre los habitantes de su comunidad.

Todas las que le delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Las establecidas en la reglamentación municipal.



Se sugiere que las Autoridades Auxiliares no realicen los siguientes actos



Ordenar o autorizar la ocupación de predios.



Sólo la autoridad judicial puede hacerlo o la autoridad en materia agraria

Autorizar de bienes venta inmuebles.



Se realiza ante notario público, autoridad judicial, con intervención del RPPC, por medio de un contrato.

Autorizar licencias de de construcción o alineamiento.



Sólo las autoriza el Ayuntamiento previo procedimiento fundamentado en su reglamento respectivo





 Autorizar la obstrucción de la vía pública.

 Autorizar espectáculos os públicos.

- Autoriza Ayuntamiento el procedimiento, previo tomando las medidas necesarias con su dirección de transito.
- Solo autoriza las el Ayuntamiento previo procedimiento fundamentado regiamento respectivo. en SU



 Autorizar inhumaciones o exhumaciones de cadáveres.



Participa el oficial del Registro Civil , Autoridad judicial o ministerial.

Cobrar contribuciones municipales



Solo el Tesorero Municipal esta facultado para realizarlo según las leyes fiscales y la LOM





detenida Mantener a sin el personas conocimiento de las autoridades municipales.



Se tiene que informar a cualquier cuerpo de seguridad pública o ministerial; o en su caso al Síndico o el Ministerio Público

libertad Poner en personas detenidas en flagrancia por delitos común del fuero federal



Se tienen que remitir al Ministerio Publico, a los cuerpos de seguridad publica o ministerial.

Sólo un Juez puede poner en libertad a las personas que han cometido un ilícito.





Autorizar algún tipo de concesión, licencia de funcionamiento comercial del uso de o permisos del uso de la vía pública



Solo las autoriza el Ayuntamiento previo procedimiento fundamentado en su reglamento respectivo.

Otorgar constancias de posesión en materia tenencia de la tierra



- las realizan autoridades competentes en materia agraria. Comisariado, Procuraduría Agraria, el RAN, Etc.
- Todo acto relacionado con este tipo de constancias se encuentra regulado en la Ley Agraria





Celebrar actos del registro civil:



El registro de nacimiento, defunción, matrimonio,

administrativo, divorcio modificación de actas por

judicial orden administrativa lo realiza el

Oficial del Registro Civil





Sanciones Autoridades Auxiliares:

- Remoción del Cargo
- •Dar cumplimiento a una responsabilidad de tipo penal, civil, patrimonial o administrativa





Consejos de participación Social



CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL



Los Consejos Municipales de Participación Social, tendrán como objetivo fundamental establecer espacios de participación de la comunidad para su propio desarrollo y la propuesta, de los programas de acción que realice la administración municipal. Atenderán a la estructura sectorial, territorial e institucional y deberán integrar en forma honorífica a miembros de las diversas organizaciones y agrupaciones civiles representativas de la comunidad y ciudadanos interesados; serán la instancia de participación a nivel local que presenta propuestas integrales de desarrollo comunitario ante el COPLADEMUN. Su integración y funcionamiento se regirá por los reglamentos que al efecto se emitan.

COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:



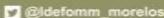
Participar en la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo, según lo establezcan las leyes y reglamentos.

II. Analizar la problemática del sector, territorio o materia que les corresponda, para proponer proyectos viables de ejecución;

III. Dar opinión al Ayuntamiento en la formulación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en las materias de su competencia;

IV.Participar en el proceso y formulación de planes y programas municipales en los términos descritos anteriormente;

V. Coadyuvar en el cumplimiento eficaz de planes y programas municipales;



COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL:



VI.Promover la consulta e integrar a la sociedad con las dependencias y entidades municipales;

VII. Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en tareas de beneficio colectivo:

VIII. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;

IX. Establecer y desarrollar un programa permanente y periódico de información, tanto hacia el Ayuntamiento como hacia la comunidad, sobre el avance e impacto de programas, y la participación del consejo; y

X. Las demás que señalen los Reglamentos.





Conclusión:

El municipio es sin duda el lugar donde la relación entre pueblo y gobierno es cotidiana y permanente; es donde los reclamos sociales por atender las demandas y necesidades se hacen realidad; es donde el o la representante popular o autoridad local vive más nítida e intensamente la responsabilidad de atender de manera eficaz los reclamos sociales, ya que de no ser así padece directamente la irritación y el descontento social por la ausencia de respuestas.





Conclusión:

gobernantes locales, que además ello. requerimos buenos administradores, sean buenos políticos; es decir, que cuenten con la capacidad de conciliación y negociación en condiciones de respeto, reconocimiento y tolerancia de los diversos actores y actoras sociales, que encuentren mecanismos y formas de desarrollo y democratización, aún con pocos recursos económicos.

El buen gobierno es aquel que tanto atiende las demandas de bienes y servicios como el que abre espacios de expresión y acción ciudadana.

¡GRACIAS!



IDEFOMM

Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos